



SP1456

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **30 ABR 2018**

**VISTO:** la petición formulada por la señora Rosina De Armas Monteserín el día 23 de abril de 2018 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, dirigida a la Presidencia de la República;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita se le informe: “¿Contrató Presidencia al periodista Manuel Fernando Correia Vilar como comunicador en la cadena nacional del 27 de febrero?. ¿Sabe Presidencia si otro organismo del Estado lo hizo?. En uno y otro caso, ¿cuál fue el monto que Vilar recibió?. ¿De dónde provino el dinero?”;

**CONSIDERANDO:** I) que la Secretaría de Comunicación Institucional informó que no le consta que el Estado haya destinado una retribución al mencionado periodista;

II) que el Departamento de Contaduría de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República informó que no ha recibido ningún procedimiento de contratación ni ninguna factura al respecto;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Informar respecto de lo solicitado por la señora Rosina De Armas Monteserín, que no se ha celebrado contratación alguna ni efectuado ningún pago al Sr. Manuel Fernando Correia Vilar.

2°.- Notifíquese, etc.

  
Dr. MIGUEL A. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República

2018-2-1-0002952